



12:20h
07 NOV 2023
Limn

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

RECIBIDO

sin anex
General
en digit

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:

Iniciativa que tiene por objeto, exhortar al COMUDE Guadalajara que suscriba y apruebe los lineamientos de las escuelas de ballet del municipio.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

PRESENTES:

La que suscribe, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 41 fracción II; 50 fracción I y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 90, 91 y 92 propongo a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, que el consejo directivo del COMUDE Guadalajara, suscriba y apruebe los lineamientos de las escuelas de ballet del municipio** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La información presentada a continuación sobre los antecedentes de las Escuelas Municipales de Ballet de Guadalajara (EMBG) se ha obtenido mediante exhaustivas reuniones de trabajo y juntas de colaboración con el director de las EMBG, el Maestro Héctor Hernández, y la Maestra Laura Fernández.

El proyecto de las Escuelas Municipales de Ballet de Guadalajara (EMBG) se originó en 2019 como una visión del Gobierno Municipal de Guadalajara. En ese momento, se reconoció que el Ballet Clásico no solo es una forma de expresión artística, sino también una herramienta educativa de alto nivel. Este enfoque educativo no solo promueve la activación física, sino que también inculca valores fundamentales en las nuevas generaciones, como la disciplina, solidaridad, trabajo constante, respeto, carácter determinado y el manejo adecuado de sentimientos y emociones.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

La inspiración para este proyecto provino de los talentosos bailarines Isaac y Esteban Hernández, destacados tapatíos en el mundo internacional del ballet. Su éxito y su compromiso con la comunidad motivaron la implementación de las EMBG, con el objetivo de sanar el tejido social y brindar oportunidades de vida a niños y jóvenes que participan en el ballet.

A su vez, se menciona que en sintonía con las políticas públicas del gobierno, se han generado impactos significativos. Estos logros incluyen la erradicación del embarazo adolescente en todas las alumnas, la reducción de la violencia intrafamiliar y la reunificación de familias, una marcada mejora en los hábitos alimenticios con una disminución notable de la obesidad y la inactividad física, además de la completa prevención de la participación estudiantil en actividades delictivas o de drogadicción. Las EMBG han demostrado ser una herramienta eficaz para promover valores, salud y bienestar en la comunidad.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara exhorte al Consejo Municipal del Deporte para que el mismo, institucionalice las escuelas de ballet del municipio de Guadalajara a través de la suscripción y posterior aprobación de sus lineamientos por parte de su consejo directivo.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional, la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, **al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.** La instrucción elemental será obligatoria. **La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada;** el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

2. La educación **tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana** y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho **a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad**, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2...

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

(...)

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

(...)

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 60. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación municipal mayoritaria, así como los contratos de fideicomiso público, todos denominados entidades, se crean de conformidad con lo establecido en los ordenamientos municipales y en las disposiciones legales, federales y estatales, aplicables a la materia.

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 264. Los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento, deben contar con los elementos siguientes:

(...)

IV. Órgano de gobierno;

V...

VI. Patrimonio;

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

de Guadalajara

Artículo 4. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, es un Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con **personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía**, que tiene por objeto los establecidos en el Artículo 266 fracción I del Código de Gobierno Municipal. Siendo responsable del uso, mejora y defensa jurídica, de los espacios que tenga en administración.

(...)

Artículo 7. El COMUDE, tiene como objetivos además de los establecidos en el artículo 266 fracción I del Código, los siguientes:

I. Promover la activación física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos encomendados por el Ayuntamiento.

IV. Coordinar y fomentar la enseñanza, iniciación deportiva y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a COMUDE, cuenta con los siguientes órganos:

I. El Consejo Directivo;

IV. Dirección de Cultura Física y Deportes

Artículo 13. La administración y representación legal de COMUDE recaerá en la persona titular de la Dirección General, quien tendrá las atribuciones contempladas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Artículo 16. Son atribuciones de la persona titular de la Jefatura del Departamento Jurídico, las siguientes:

XVIII. Atender cualquier indicación que le solicite la persona titular de la Dirección General, que contribuya al mejor cumplimiento de sus funciones;

Artículo 45. Las actividades o servicios que se desarrollen por terceros en áreas de los espacios deportivos de COMUDE como aprovechamientos especiales con

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

la figura de convenio de colaboración, podrán autorizarse por COMUDE cuando de ellas resulte un beneficio colectivo.

Dichos convenios no podrán otorgarse por un periodo mayor correspondiente al término de la administración en que se efectúe, sino es previa autorización de la mayoría calificada del pleno del Ayuntamiento.

IV.- OBJETIVO

La iniciativa tiene como objetivo que se exhorte al COMUDE a que suscriba los lineamientos de las escuelas de ballet en conjunto con el departamento de ballet para asegurar una continuidad con los actuales "lineamientos, programas" establecidos.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa **no tendría repercusiones laborales**, puesto que...

Las repercusiones sociales serían en todos los términos altamente positivas, ya que se promovería el acceso a las bellas artes, fomentando el desarrollo personal y creativo, promoviendo una identidad cultural, en la sociedad tapatía, como grupo de enfoque principal los niños, niñas y adolescentes tapatíos, efectuando lo establecido en Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación del reglamento interno, disposiciones generales y lineamientos, que regularan las escuelas de ballet municipales de Guadalajara, en los términos propuestos, tendrá un impacto importante, ya que implica la creación de un nuevo marco normativo, con repercusiones positivas para la ampliación y profundidad de la estructura orgánica del Organismo Público descentralizado COMUDE Guadalajara.

Respecto a las repercusiones presupuestales y económicas, tampoco es necesario ninguna erogación ya que todo el trámite se resume al ámbito administrativo, además se cuenta ya con el personal suficiente y necesario, adscrito a la dependencia para poder desarrollar las labores propias del departamento y las escuelas municipales de ballet.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar al COMUDE Guadalajara, suscribir y aprobar los lineamientos para regular las escuelas de ballet del municipio.

PRIMERO. Se aprueba autorizar al organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que a través de su dirección general y en conjunto con el Departamento de Ballet, suscriban los "lineamientos, reglamento interno del departamento y el plan metodológico de las escuelas de ballet."

SEGUNDO. Una vez cumplido lo estipulado por el punto primero del presente acuerdo, se exhorta al organismo público descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para que a través de su Consejo Directivo sometan a aprobación los "lineamientos, reglamento interno del departamento y el plan metodológico de las escuelas de ballet."

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 23 de noviembre del 2023


Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.